



**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN AULA DEL MAR MEDITERRÁNEO (FAMM)**

**REUNIDOS**

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023,

Y de otra, D. Juan Antonio López Jaime, mayor de edad, con DNI [\*\*\*]66.06[\*\*] en representación de la FUNDACIÓN AULA DEL MAR MEDITERRÁNEO (como Presidente del Patronato), con CIF G72474828, y domicilio a estos efectos en Calle Enrique Ramos, 14 B, CP 29140, de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en concreto desarrollar la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la referida Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 72 establece que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental y de forma concreta, a desarrollar medidas que contribuyen a la conservación de la biodiversidad. Muestra de ello es su pertenencia a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) cuyos objetivos prioritarios son el desarrollo de actuaciones encaminadas a la conservación, incremento y uso sostenible de la biodiversidad y a la preservación del patrimonio natural, entre los que se encuentran los ecosistemas marinos. En éstos, representa una prioridad la conservación de especies marinas amenazadas para intentar detener la pérdida de la biodiversidad siendo ésta un factor de riqueza para las ciudades.

**CUARTO.-** Que la entidad Fundación Aula del Mar Mediterráneo, fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal (dependiente de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia), mediante Resolución de 13 de febrero de 2023 (nº registro 2688), lo que conlleva el reconocimiento de interés general de sus fines. Conforme a sus Estatutos, los mismos son "la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad y el patrimonio

Ayuntamiento de Málaga  
 Pso. Antonio Machado, 12. Edif.  
 Múltiples de Servicios Municipales  
 29002 )

+34 951.926.024  
 medioambiente@malaga.eu  
 www.malaga.eu

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

1/14

<b>Código Seguro De Verificación</b>			
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15
<b>Url De Verificación</b>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





natural del medio marino y litoral del Mediterráneo, en armonía con un desarrollo sostenible y los servicios eco sistémicos para el bien común; todo ello, actuando desde una visión múltiple de la diversidad y desde una cooperación compartida ante los efectos del cambio climático, salvaguardando la naturaleza y la identidad mediterránea”.

**QUINTO.-** Que desde un punto de vista de educación y sensibilización ambiental y del turismo, existe un interés municipal para promover y fomentar la conservación de los ecosistemas y especies marinas asociadas, al constituir la base de los recursos marinos y donde las especies amenazadas adquieren un papel prioritario para mantener el equilibrio de los ecosistemas. Su conservación es necesaria para asegurar tanto en esta como en generaciones futuras, los beneficios ambientales asociados a las zonas marinas y mantener los servicios ambientales que ofrecen desde un punto de vista social, económico y ambiental. Es por ello, que Málaga como ciudad turística y costera debe velar por la conservación y preservación de este bien común, al ser uno de los principales motores económicos de la ciudad y un claro atractivo para este sector. En todo ello, la Educación Ambiental es el principal canal y vía para generar los estímulos necesarios para motivar actitudes y comportamientos respetuosos que repercutan positivamente en la protección de los valores naturales de nuestro Municipio en general, y de nuestro medio marino en particular por parte tanto de la ciudadanía como del turista.

**SEXTO.-** Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo tanto de proteger el medio ambiente en general y el medio marino en particular y colaborar con la Fundación Aula del Mar Mediterráneo.

**SÉPTIMO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre la Corporación y la Fundación Aula del Mar Mediterráneo, que ha manifestado su deseo de llevar a cabo el Proyecto denominado “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO MARINO Y LITORAL DE MÁLAGA 2025” en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, siguiendo sus directrices estratégicas de concienciación ciudadana, en cuanto a crear conocimientos y dotarles de recursos para impulsar actitudes que generen acciones de conservación y respeto hacia el mar y la naturaleza en general siguiendo las recomendaciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Con fecha 11 de marzo de 2025 ha tenido entrada la solicitud de subvención de la citada entidad para realizar el proyecto descrito, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en el art. 23.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo señalado en el art. 65.3 del referido Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

**NOVENO.-** Que la Fundación Aula del Mar Mediterráneo aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025 a la Fundación Aula del Mar Mediterráneo para el desarrollo del Proyecto denominado "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO MARINO Y LITORAL DE MALAGA 2025", que contempla el desarrollo de las siguientes acciones:

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA: RED DE PROTECCIÓN MARINA, GRUPO CREAMAR MÁLAGA. La FUNDACIÓN AULA DEL MAR MEDITERRÁNEO (FAMM) ha establecido una Red Ciudadana de PROTECCIÓN MARINA para la conservación del medio marino y litoral. Es una plataforma de voluntariado ambiental formado y especializado, de acción directa, rápida y efectiva, ante sucesos ambientales sobre el medio marino y litoral, como nidificaciones de especies litorales y marinas, avistamientos, varamientos, episodios de vertidos y contaminación marina, especies invasoras, efectos del Cambio Climático, o acciones de seguimiento y control para la conservación y recuperación de espacios litorales y biodiversidad marina.

El primer grupo se constituyó en la ciudad de Málaga en 2024, y le han seguido otros como CREAMAR Rincón de la Victoria, CREAMAR Mijas y CREAMAR Nerja.

A lo largo de este año 2025 prevé la entidad aumentar el número de grupos en otros municipios de la provincia de Málaga y de Andalucía.

También realizarán una campaña para la implicación de entidades privadas patrocinadoras tanto de la estructura general de la RPM como de los grupos CREAMAR.

-GRUPO CREAMAR MÁLAGA

Durante 2024 se estableció el primer Grupo CREAMAR en la ciudad de Málaga y se realizaron, entre otras, las siguientes acciones: elaboración y producción de material divulgativo e informativo, difusión del programa para la recepción de solicitudes; constitución del grupo CREAMAR Málaga, jornada de formación en voluntariado ambiental y en la Red de Protección Marina; Itinerario de reconocimiento en el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce y colaboración en la limpieza de fondo organizada por la FAMM en Puerto Banús, como segunda formación práctica.

- PLAN DE ACCIÓN 2025. En este ejercicio 2025 propone la Fundación Aula del Mar la continuación de este programa para la realización del siguiente plan de acción: - Divulgación y apertura de convocatoria para aumentar el número de voluntarios pertenecientes al grupo CREAMAR Málaga. - Reunión de evaluación 2024 y de planificación de actuaciones para 2025.- Realización de un diagnóstico de los espacios litoral de interés ecológico en Málaga. - Realización de una acción el día 8 de junio, día mundial de los océanos. - Programa de formación específica, según los temas de interés del grupo y de la FAMM

SEGUNDA.- Finalidad

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

La Fundación Aula del Mar Mediterráneo presenta este Programa de Educación Ambiental, participación, divulgación y sensibilización para la conservación de la Biodiversidad Marina y Litoral de Málaga 2025, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, desde la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, siguiendo sus directrices estratégicas de concienciación ciudadana, en cuanto a crear conocimientos y dotar a los participantes de recursos para impulsar actitudes que generen acciones de conservación y respeto hacia el mar y la naturaleza en general siguiendo las recomendaciones de los ODS de Naciones Unidas.

Con esta propuesta de acciones se implementan contenidos a programas municipales como:

1-Participación Ciudadana: Red de Protección Marina, Grupo CREAMAR Málaga.

2- Ciclo de conferencias magistrales.

3- Talleres de educación ambiental: "Especies Marinas Amenazadas: Cetáceos y Tortugas Marinas" integrado en Pasaporte Verde.

Son objetivos generales y específicos del Proyecto subvencionado los siguientes:

1.RPM CREAMAR MALAGA: Consolidar y formar para actuar en el medio marino y litoral al grupo CREAMAR Málaga para realizar acciones directas de conservación y restauración. Es un Grupo de voluntariado ambiental para actuar de forma rápida y efectiva, ante sucesos ambientales sobre el medio marino y litoral, como nidificaciones de especies litorales y marinas, avistamientos, varamientos, episodios de vertidos y contaminación marina, especies invasoras, efectos del Cambio Climático, o acciones de seguimiento y control para la conservación y recuperación de espacios litorales y biodiversidad marina.

- Divulgación y apertura de convocatoria 2025 para aumentar el número de voluntarios pertenecientes al grupo CREAMAR Málaga.
- Reunión de evaluación 2024 y de planificación de actuaciones para 2025. Realización de un diagnóstico de los espacios litoral de interés ecológico en Málaga.
- Realización de una acción el día 8 de junio, día mundial de los océanos.
- Programa de formación específica, según los temas de interés del grupo y de la FAMM.
- Participación en encuentros e iniciativas de voluntariado de otras entidades.

4/14

PROTECCIÓN MARINA". - Permisos, seguros y dotación de recursos. - Informe anual. -Edición de material divulgativo e informativo. - Instalación de una Secretaría técnica de RPM general. - Inclusión de la RPM en la plataforma nacional y regional de voluntariado. - Participación en encuentros, foros y congresos a nivel nacional. - Campaña dirigida a entidades privadas para que sean colaboradoras de la Red de Protección Marina y del Grupo de Málaga.

2 CICLO CONFERENCIAS MAGISTRALES: El objetivo del ciclo es ofrecer información directa relacionada sobre los siguientes temas: - Refugios de biodiversidad marina. - Refugios climáticos. Incidencias del cambio climático, plan de prevención y soluciones basadas en la Naturaleza para minimizar sus efectos a la población. - Málaga en el corazón del Mar de Alborán, lugar de paso de tortugas marinas y cetáceos. Conoceremos qué está ocurriendo de la mano de expertos de primer nivel, que ofrezcan una información avanzada, técnicamente contrastada y avalada por estudios e informes reconocidos- Poner sobre la mesa los desafíos a los que nos enfrentamos en materia de conservación y restauración ambiental del medio marino y litoral de nuestro municipio, haciendo partícipe a los diferentes sectores y colectivos de la ciudad.

- Conferencias que nos proporcionen conocimiento y herramientas para poder entender qué ocurre y cómo aplicar soluciones y experiencias de éxito en nuestra ciudad.
- Crear lazos con expertos que están al día en los sectores de cada temática para que nos abran

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



puertas y nos ayuden a desempeñar mejor nuestras tareas en proyectos de conservación y restauración.

- Los conocimientos adquiridos podrán ser tomadas como referencia para la elaboración de proyectos de conservación y tenidos en cuenta en la planificación de medidas medioambientales para la ciudad.

3. TALLERES DE EDUCACION AMBIENTAL: Se propone el diseño, coordinación, organización y realización de un programa de educación ambiental dirigido a escolares de centros educativos de educación primaria de la ciudad de Málaga. Se plantea la realización de una modalidad de taller, integrado en Pasaporte Verde relacionado con el conocimiento del Medio Marino que puede ser un soporte para el Curriculum escolar. Todas las actividades se pueden hacer en español o inglés si el profesorado lo solicita con antelación.

-Posibilitar el contacto directo y personal de la ciudadanía con profesionales procedentes de la ciencia, la investigación y otros campos relacionados con el medio marino y litoral. Concienciar y ayudar a las personas participantes a que adquieran mayor sensibilidad sobre la importancia de relacionarnos adecuadamente con la Naturaleza y ser conscientes de los problemas que puede ocasionarnos una conducta irresponsable.

-Dotar de Conocimientos a las personas para que comprendan el funcionamiento de los ecosistemas marinos, su dinámica y su frágil equilibrio. Promover Actitudes que faciliten la adquisición de valores sociales y medioambientales que los impulse a participar activamente en su protección y mejora.

-Fomentar la participación de las personas y su sentido de la responsabilidad para que contribuyan a mejorar nuestra relación con la Naturaleza.

5/14

**TERCERA.- Actuaciones a realizar**

Las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención se ajustarán al proyecto presentado por la Fundación Aula del Mar Mediterráneo, y son las siguientes:

Acción 1: Red de Protección Marina - Realización de un diagnóstico de los espacios litoral de interés ecológico en Málaga. - Realización de una acción el día 8 de junio, día mundial de los océanos. - Programa de formación específica, según los temas de interés del grupo y de la FAMM. - Participación en encuentros e iniciativas de voluntariado de otras entidades. - Organización del primer Encuentro "RED DE PROTECCIÓN MARINA"

Acción 2: Ciclo de Conferencias Magistrales - Se propone la realización de un ciclo de conferencias en las que se promueva el análisis, la reflexión y la discusión de los acontecimientos medioambientales actuales de interés ciudadano en el ámbito marino y litoral de Málaga, y sus vínculos con el desarrollo humano, social y económico sustentable, a través del diálogo y el intercambio de experiencias entre los participantes. Un ciclo de conferencias sobre el Mar de Málaga y sus oportunidades, en el que reconociendo sus amenazas y retos se acerque a la sociedad, de una manera divulgativa y de la mano de expertos con una visión multidisciplinar.

Acción 3: Talleres de educación ambiental - En colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, e integrados en el Programa de Educación Ambiental Pasaporte Verde, se realizarán talleres participativos, prácticos, con actividades que fomenten el espíritu crítico, que profundicen en el

Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



conocimiento, poniendo en común lo aprendido y mejoren las experiencias de cada participante. Talleres para: Analizar, observar, investigar, experimentar, debatir, jugar y compartir. TALLER: ESPECIES MARINAS AMENAZADAS: TORTUGAS MARINAS Y CETÁCEOS.

**CUARTA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la citada Fundación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
- Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc...) sean de la Entidad.
- Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) La Fundación Aula del Mar Mediterráneo será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Subcontratación

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
Observaciones		Página	7/15	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3.ª. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4.ª. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

**SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención**

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 40.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Fundación Aula del Mar Mediterráneo en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 95 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 5 % restante, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

2.1. GASTOS: 42.105,26 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b> 8/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Personal.....	29.500,00 €
Material fungible.....	800,00 €
Alquileres .....	1.900,00 €
Gastos de Gestión .....	1.500,00€
Publicidad y propaganda.....	800,00 €
Transporte .....	3.705,26 €
Servicios subcontratados .....	3.900.00 €

**2.2. INGRESOS: 42.105,26 €**

- a. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga...: 40.000,00 €
- b. Ingresos propios entidad subvencionada.....: 2.105,26 €

**SÉPTIMA.- Justificación de la Subvención**

1. La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
  - b) La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.
3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

9/14

Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

<b>Código Seguro De Verificación</b>					
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07		
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05		
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b>		9/15
<b>Url De Verificación</b>					
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357286

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1.Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

11 Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

**OCTAVA.- Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de por dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 30.000 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (10.000 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado, que se realizará en el presente ejercicio presupuestario 2025, imputándose su coste a dicha anualidad.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56 Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45 Núm. Registro: 2025/357288

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

**NOVENA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones**

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

**DÉCIMA.- Causas de Resolución**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
  - b) Cuando concurra fuerza mayor.
  - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.
4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.
6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

12/14

**DÉCIMOPRIMERA.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

**DÉCIMOSEGUNDA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año. El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio dentro del ejercicio presupuestario 2025.

**DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento**

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento designados por la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y dos de la Entidad subvencionada designados por la Presidencia de la misma, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DÉCIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a fecha de la firma electrónica.

Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

13/14

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15	
<b>Uri De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medio Ambiental,

El Presidente de la Fundación Aula del Mar Mediterráneo,

Firmado por \*\*\*6606\*\* JUAN ANTONIO LOPEZ (R: \*\*\*\*7482\*) el día 19/05/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

Fdo. Juan Antonio López Jaime

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 30 de abril de 2025.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Staff de Medio Ambiente

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56

Núm. Registro: 2025/357288

Fecha Registro: 16/05/2025 12:45

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b>	
<b>Url De Verificación</b>			14/15	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento  
de Málaga

INFORME DE FIRMA  
Ayuntamiento de Málaga  
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Núm. Registro: 2025/200379.01

Fecha Registro: 19/05/2025 12:56



Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 15706703671016750022 en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	20/05/2025 18:46:07	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/05/2025 13:37:05	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

